



DECRETO ALCALDICIO N° 2.893 /

Quillón, 08 JUL 2019

VISTOS:

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la |. Municipalidad de Quillón y el Sr. Felipe Pereira Fernández, de fecha 03 de Julio del 2019, enmarcado dentro del Convenio “De Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2019”.
- El decreto Alcaldicio N° 1959/2019, que aprueba dicho convenio.
- El decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplía y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, direcciones y departamentos que indica.
- El decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que actualiza y modifica decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega atribuciones al Administrador municipal y a sus subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la |. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que se Nombra como Alcalde de la 1. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. FELIPE PEREIRA FERNANDEZ, R.U.T. N° [REDACTED]** para cumplir funciones de inmunización, quienes darán cumplimiento a lo establecido en los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad única de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) brutos. Imputese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 117.05.39 denominada Aplicación de fondos “campana de Invierno” del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



NESTOR OID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

YLF/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta personal Sr. Felipe Pereira F. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo control Municipal de Quillón.



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 03 de Julio del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Alberto Gyhra Soto, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Felipe Pereira Fernández, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Técnico en Enfermería Nivel Superior, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. FELIPE PEREIRA FERNANDEZ**, para cumplir funciones de inmunización durante el periodo de campaña, enmarcado dentro del Convenio "De ejecución de actividades Plan de invierno 2019".

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del mes de Julio y hasta el término de actividades de dicha campaña.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de un mínimo de 18 horas semanales a realizarse en lo que dure dicha campaña.

CUARTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad única de \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) brutos, por cumplimiento de actividad de dicha campaña, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEXTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.



FELIPE PEREIRA FERNANDEZ
TEC. EN ENF. DE NIV. SUP.




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE